

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No (223) de 2013 11 DE ABRIL DE 2013 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tráfico PMT presentado por la Constructora URBANAS S.A. para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto TORRE DEL VENTO ubicado en las Carreras 40 y 40A entre Calles 41 y 42, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, del municipio de Bucaramanga”.	Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º, 115 y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de Marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Transito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º de dicha Ley establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
4. Que de conformidad al Artículo 119 de la misma Ley, las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
5. Que la firma URBANAS S.A. constructora del Proyecto TORRE DEL VENTO, ubicado en las Carreras 40 y 40A entre Calles 41 y 42 del Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, presentó a la Dirección de Transito de Bucaramanga para su aprobación, el Plan de Manejo de Trafico (PMT) elaborado para atender la contingencia vial temporal que generarán dichas obras.
6. Que el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Transito de Bucaramanga practicó visitas técnicas al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, y revisó el PMT presentado, el cual fue aprobado y para su implementación se hicieron algunas recomendaciones al Contratista con el fin de mitigar el impacto sobre la movilidad vehicular y peatonal y brindar prevención, seguridad y comodidad a los usuarios de la malla vial.
7. Que por decisión de la Dirección de Transito de Bucaramanga, los PMT que se presenten para atender contingencias viales temporales generadas por ejecución de obras civiles, construcciones, reparaciones, emergencias, sucesos o eventos especiales, etc., serán aprobados mediante resolución.
8. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No (223) de 2013 11 DE ABRIL DE 2013 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tráfico PMT presentado por la Constructora URBANAS S.A. para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto TORRE DEL VENTO ubicado en las Carreras 40 y 40A entre Calles 41 y 42, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, del municipio de Bucaramanga”.	Página 2 de 4

del transito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tráfico para atender contingencias viales temporales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tráfico PMT presentado por la firma URBANAS S.A. para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto TORRE DEL VENTO ubicado en las Carreras 40 y 40A con Calles 41 y 42 del Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, cuyo cronograma de actividades tiene una duración estimada de Treinta (30) meses.

ARTICULO SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, la Empresa URBANAS S.A. de manera directa o a través de los Contratistas que ejecuten las obras del proyecto deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

DISPOSICIONES:

- Establecer el Punto de Atención a la Comunidad - PAC, con el fin de atender las inquietudes, quejas y reclamos de la ciudadanía en general.
- Socializar con la comunidad y usuarios del sector intervenido a través de medios masivos de comunicación, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.
- Crear el Comité de Tráfico en el cual debe tener participación la Dirección de Transito de Bucaramanga, reunirse periódicamente y rendir los informes que contengan entre otros aspectos, el cumplimiento del cronograma de actividades, el estado de la señalización vial y de obra, la ubicación de bandereros, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la movilidad vial.
- Prever los conflictos viales y atender sus interferencias, a fin de minimizar en la zona de influencia los impactos negativos en la circulación vehicular que puedan derivarse de las obras, especialmente por el cierre parcial de vías y las incomodidades que generará la ejecución de las mismas.
- Evitar el cierre total de las vías.
- Por las condiciones y uso del tramo vial y el tiempo de ejecución de las obras, es necesario que se presente un informe mensual sobre el avance del proyecto a la Dirección de Transito de Bucaramanga, con el fin de facilitar el seguimiento y supervisión al PMT.
- Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la DTB en el Comité de Tráfico.
- Manejo peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No (223) de 2013 11 DE ABRIL DE 2013 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tráfico PMT presentado por la Constructora URBANAS S.A. para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto TORRE DEL VENTO ubicado en las Carreras 40 y 40A entre Calles 41 y 42, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, del municipio de Bucaramanga”.	Página 3 de 4

peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de la zona de circulación vehicular. Para las travesías que generen algún tipo de riesgo en la vía, se debe prever la ubicación de bandereros (paleteros u orientadores de tráfico) que faciliten el desplazamiento de los transeúntes, de manera ordenada, cómoda y segura.

- Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del transito mediante bandereros durante el tiempo que dure la afectación vial diurna y/o nocturna, con el fin de facilitar el ingreso y la salidas a los usuarios de las vías del sector.
- Para las maniobras de cargue y descargue y transporte de materiales, insumos, equipos, elementos, escombros, etc., se deben tramitar los permisos necesarios ante la DTB, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de transito vigentes.
- La Empresa URBANAS S.A. de manera directa o a través de los Contratistas deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías utilizadas como alternativas de movilización durante la ejecución de las obras.
- Al finalizar los trabajos, la Empresa URBANAS S.A. de manera directa o a través de los Contratistas deberá retirar la señalización temporal y reponer la que haya resultado afectada por las obras o en las vías usadas como desvíos o transito de vehículos de carga pesada al servicio del proyecto y sus actividades conexas.
- La Empresa URBANAS S.A. de manera directa o a través de los Contratistas deberá presentar al terminar los trabajos, un informe final de la ejecución y cumplimiento del PMT, donde se evidencien las condiciones normales de las vías, la reposición de la señalización afectada y el retiro de la señalización vial y de obra utilizada en el proyecto.

RECOMENDACIONES:

- Dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Manual de Señalización Vial para Calles, Carreteras y Ciclo Rutas de Colombia, Resolución 1050 del 05 de Mayo de 2004 Capitulo 4.7. Ministerio del Transporte y la Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente.
- Recordar que la seguridad de los usuarios (conductores, peatones y pasajeros) en áreas de control temporal del tránsito por afectación de obras civiles, debe ser un elemento integral y de alta prioridad de todo proyecto.

**ARTÍCULO
TERCERO:**

La DTB ejercerá seguimiento, control vial y supervisión a la implementación del PMT, efectuará monitoreo al transito vehicular y peatonal con el fin de determinar las medidas que se deban aplicar para minimizar el impacto de las obras en la movilidad peatonal y vehicular e intervendrá a través de sus Agentes de Transito cuando la situación así lo requiera, para garantizar el orden y el respeto a las disposiciones ordenadas, orientar y regular el transito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No (223) de 2013 11 DE ABRIL DE 2013 “Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de Tráfico PMT presentado por la Constructora URBANAS S.A. para atender la contingencia vial temporal que generará la construcción del Proyecto TORRE DEL VENTO ubicado en las Carreras 40 y 40A entre Calles 41 y 42, Barrio Cabecera del Llano, Comuna 12, del municipio de Bucaramanga”.	Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO: Las modificaciones sucesivas que hagan parte de esta contingencia vial no requerirán actos administrativos adicionales y forman parte de la Resolución mediante la cual se apruebe el PMT.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, _____ de 2013.

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Proyectó: **Jorge Alberto Pérez Jiménez**
Asesor Planeamiento Vial
Oswaldo Ariza Castillo
Profesional Especializado - Señalización
Revisó: **Milciades Flórez Carvajal**
Subdirector Técnico
Yadhira Fernanda Gamboa Lamus
Jefe Oficina Asesora Jurídica